

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

80

MADRID

EDICTO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Octava

EDICTO

Don Luis Fernando Pareja Domínguez, secretario de la Sección Octava de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 879 de 2012-001-C ha sido dictada la siguiente resolución:

Sentencia número 68

Ilustrísimos señores: presidente, don Francisco Gerardo Martínez Tristán, y magistrados, doña Inés Huerta Garicano, don Miguel Ángel Vegas Valiente, doña Carmen Rodríguez Rodrigo y don Francisco Javier González Grágera.—En Madrid, a 30 de enero de 2013.

Vistos por la Sala, constituida por los miembros referenciados, de este Tribunal Superior de Justicia los autos del recurso contencioso-administrativo número 879 de 2012, interpuesto por el procurador de los tribunales don Aníbal Bordallo Huidobro, actuando en nombre y representación de la Federación de Madrid de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado “Francisco Giner de los Ríos”, contra el decreto 49/2012, de 8 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se suprime un colegio de educación infantil y primaria en El Álamo.

Ha sido parte demandada la Comunidad de Madrid, representada por el letrado de sus servicios jurídicos.

Fallamos

Que debemos desestimar el recurso contencioso administrativo número 879 de 2012, interpuesto por el procurador de los tribunales don Aníbal Bordallo Huidobro, actuando en nombre y representación de la Federación de Madrid de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado “Francisco Giner de los Ríos”, contra decreto 49/2012, de 8 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se suprime un colegio de educación infantil y primaria de El Álamo, confirmando la disposición impugnada por ser conforme a derecho. Se condena en costas a la parte actora.

Así, por esta nuestra sentencia, contra la que cabe interponer recurso de casación dentro del plazo legalmente establecido, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia tiene el carácter de firme, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido y firmo el presente en Madrid, a 7 de marzo de 2013.—El secretario (firmado).

(01/791/13)

